



DECRETO Nº **7957/2022**

ARICA, 26 de Septiembre de 2022

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; Contraloría General de la República y su Dictamen 37901N13 del 2013 y Dictamen 56088 del 2006; Ord. N° 289 del 05 de agosto del 2022 de la Secretaría Municipal; Ord. N° 1811 del 18 de agosto del 2022 Dirección de Administración y Finanzas Providencia Nro. 4072-I y finalmente la Sesión Ordinaria N° 22 del 02 de agosto del Concejo Municipal y Decreto 7809 de fecha 20 de Septiembre de 2022.-

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme con lo establecido en el **artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695**, "El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la **Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en su Art. 4°**, que dice "No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas": **numeral 6** "los menores de dieciocho años"

3. Que, Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen 56088 del 2006**, que "...la posesión efectiva de la herencia constituye el antecedente necesario para que el municipio inscriba una patente de alcoholes a nombre de la sucesión."

4. Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen 37901N13 del 2013**, que "...no resulta procedente inscribir una patente de alcoholes a nombre de un heredero menor de edad."

5. Que, conforme a la sección ordinaria N° 22 del 02 de agosto del año 2022, en la cual no hubo acuerdo, respecto a la solicitud de rechazo de la Patente Rol 4-180 a nombre de Marcos Juan Villanueva Quispe, Rut 11.814.494-5, por existir un menor de edad en la Posesión Efectiva.

6. El Decreto 7809/2022 de fecha 20 de Septiembre de 2022, que rechaza la renovación de la patente Rol 4-402, en el giro "Expendio de Cerveza", con domicilio comercial en Av. Manuel Castillo Ibaceta N° 3305, Locales 58-59, a nombre de Marcos Juan Villanueva Quispe, Rut 11.814.494-5.

7. Y, de acuerdo a las facultades que me otorga el Art. 82, letra c) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Complementase el Decreto 7809/2022, de fecha 20 de Septiembre de 2022, que rechaza la renovación de la patente Rol 4-402, en el giro "Expendio de Cerveza", con domicilio comercial en Av. Manuel Castillo Ibaceta N° 3305, Locales 58-59, a nombre de Marcos Juan Villanueva Quispe, Rut 11.814.494-5, en lo siguiente:

1. Donde dice: DENIÉGUESE la Renovación de la Patente de Alcohol Rol N° 4-180 con giro "**EXPENDIO DE CERVEZA**", a nombre de "Marcos Juan Villanueva Quispe", Rut 11.814.494-5, ubicada en Av. Manuel Castillo Ibaceta N° 3305, local 58-59 conforme a lo dispuesto en el Art. 82, letra c) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, **por existir un menor de edad en la Posesión Efectiva infringiendo el Art. 4°, numeral 6, de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**



MUNICIPALIDAD DE ARICA

COMPLEMENTA DECRETO 7809, EN EL SENTIDO DE CORREGIR ROL DE LA PATENTE RECHAZADA EN SU RENOVACIÓN A ROL 4-402.-

2. Se corrige el Rol de patente a 4-402: DENIÉGUESE la Renovación de la Patente de Alcohol Rol N° 4-402 con giro "EXPENDIO DE CERVEZA", a nombre de "Marcos Juan Villanueva Quispe", Rut 11.814.494-5, ubicada en Av. Manuel Castillo Ibaceta N° 3305, local 58-59 conforme a lo dispuesto en el Art. 82, letra c) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, **por existir un menor de edad en la Posesión Efectiva infringiendo el Art. 4°, numeral 6, de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**

Encárguese, el fiel cumplimiento, del presente Decreto Alcaldicio a la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Control, Contabilidad, Tesorería Municipal y Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, para los efectos correspondientes.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

JUP/CCG/NAC/MBJ/mng



JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI
ALCALDE DE ARICA (S)